DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 20146
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5419100

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Leidy Katherine Rodríguez Wagner				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	7	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	12 de julio de 2023	**HORA:**	12:45 p.m	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: KR 3 Este # 24 - 22 P2: KR 3 Este # 24 - 16	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X1:101.455,494 Y1:101.301,713		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Paz central	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50 m2		
UPZ:	92 – La Macarena	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6		
LOCALIDAD:	3 – Santa Fe	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	6	**MENORES**	0
CHIP:	P1: AA0158MZYN P2: AAA0158MZWW	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA:	0.1 ha	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-51125		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, se permite informar que efectuando la respectiva consulta de las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles en el IDIGER, se identificó que los predios P1: KR 3 Este # 24 – 22 y P2: KR 3 Este # 24 - 16 P1 del barrio la Paz Centro de la localidad de Santa Fe, son lotes de gran extensión, sin embargo, para el presente diagnostico los predios a los que se hacen referencia son mejoras emplazadas en los predios de gran extensión.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en

relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo por remoción en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Paz Central de la localidad de Santa Fe, donde se localiza los predios evaluados en el presente diagnóstico, fue legalizado mediante Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido por Secretaría Distrital de Planeación (SDP).

Los predios P1, P2 mencionados en el presente documento, se encuentran localizados en el barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fé, el cual fue legalizado mediante la Resolución 1126 del 18 de diciembre de 1996 emitida por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DAPD, (actual Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, emitió inicialmente el Concepto Técnico de riesgo CT-3180 de 1999, con el propósito de evaluar y caracterizar la situación de amenaza y riesgo por movimiento en masa para el barrio La Paz Centro. De acuerdo a lo indicado en el concepto, el barrio se encontraba en situación de amenaza alta por movimientos en masa como consecuencia de "(...) *la pendiente relativamente alta del terreno, el mal manejo de las aguas tanto superficiales como subsuperficiales, las regulares propiedades geomecánicas de los materiales que constituyen el suelo y subsuelo y el mal manejo de las aguas residuales* (...)". De igual manera, debido a la situación de vulnerabilidad alta en los elementos expuestos del sector, se concluyó que el barrio presentaba "*riesgo alto por deslizamientos rotacionales y flujos de tierra*".

Posteriormente, el IDIGER emitió el concepto técnico CT-3968 del 31 de marzo de 2004 "*dentro del Programa de Legalización de barrios como un instrumento para la reglamentación del mismo* (...)" con el fin de evaluar la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa, (ver Figura 1.) donde los predio P1 y Predio P2 presentan una condición de amenaza alta y riesgo alto no mitigable, razón por la cual **SE RECOMIENDA NO URBANIZAR Y DESTINAR LOS PREDIOS COMO SUELO DE PROTECCIÓN POR RIESGO**

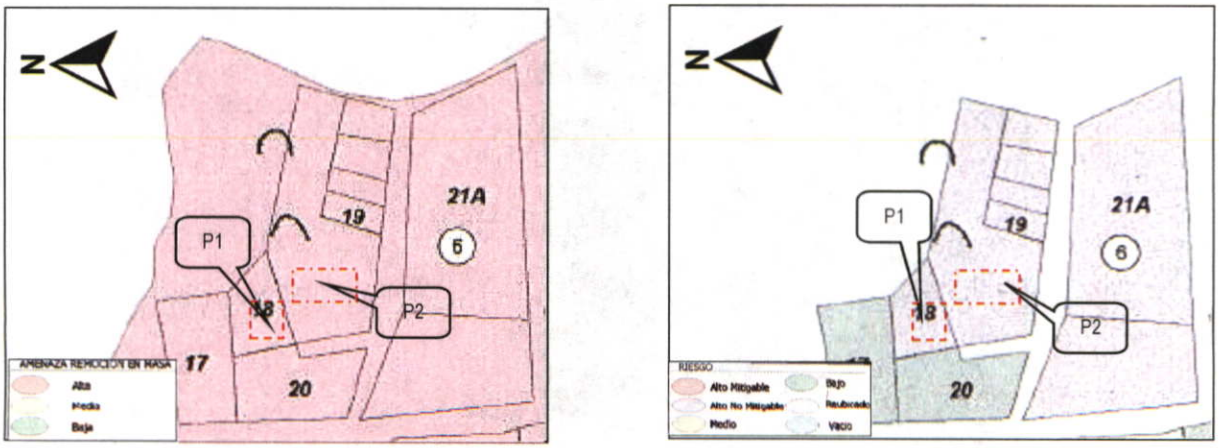


Figura 2. Condición de amenaza y riesgo del Barrio La Paz Central según el CT-3968 de 2004 - Localidad de Santa Fé.

De acuerdo con el CT-3968, para los predios categorizados en amenaza alta se recomendó incluir en el programa de reasentamiento, aquellas familias que tiene la titularidad y habitan los predios

categorizados en riesgo alto no mitigable, para posteriormente incluir estos predios como suelos de protección por riesgo.

Por otra parte, consultadas las bases de información disponibles en la Entidad, se encontró que producto de lo recomendado en el CT-3968, en el sector donde se emplazan los predios evaluados, se han adelantado procesos de reasentamiento de familias, los cuales se relacionan en la Tabla 3 y se muestran en la Figura 3.

Tabla 3. Predios en proceso de reasentamiento, en el sector donde se emplazan los predios evaluados.

ID	DIRECCCIÒN	CHIP	ID Reasentamiento	Estado del proceso
P1	KR 3 Este # 24 - 22	AA0158MZYN	2004-3-5497	En gestión de reasentamiento
P2	KR 3 Este # 24 - 16	AAA0158MZWW	2004-3-5498	En gestión de reasentamiento

Por otro lado, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes del predio, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 3 se presenta la localización de los predios evaluados en la localidad de Santa Fe

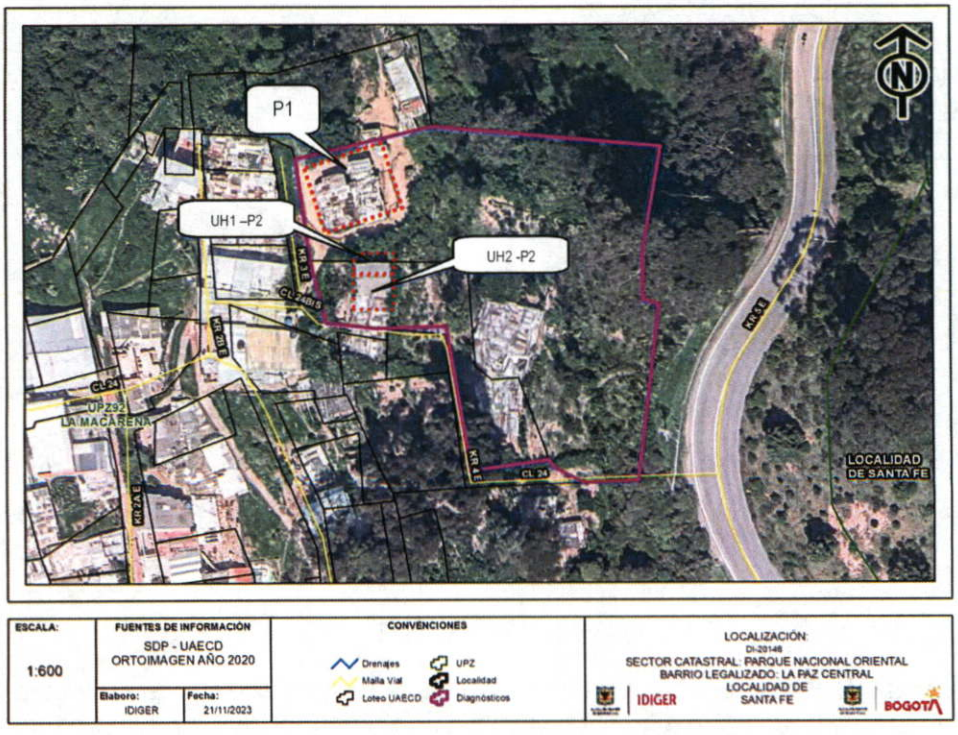


Figura 3. Localización aproximada del sector evaluado.

8. DESCRIPCIÓN

En atención del evento SIRE 5419100, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica al sector donde se ubican los predios P1: KR 3 Este # 24 – 22, P2: KR 3 Este # 24 - 16 en el barrio La Paz Centro de la localidad de Santa Fe; El evento de emergencia se activa el 12 de julio del 2023, conforme a quien acompaña la visita por la posibilidad de colapso del predio P2 sobre el predio P1, debido a los trabajos de excavación realizados por el propietario del predio P2, situación que mediante la inspección visual no es posible verificar.

El sector donde se emplazan los predios evaluados, se identifica una ladera de pendiente alta. Para el emplazamiento de la vivienda se implementan taludes de corte y/o relleno desarrollados de manera antrópica y poco técnica cuyos sistemas de confinamiento pudieran no ser medida monolítica adecuada para soportar los empujes ejercidos por el terreno y con ausencia de sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía subsuperficial. El acceso a las viviendas se realiza mediante senderos peatonales pavimentados, sin embargo al interior del predio se identifican senderos naturales.

Durante la verificación realizada en el sector, se observa que el predio P2 se localiza en la corona del talud y el predio P1 en la parte baja de la misma. (Fotografía 1 y 2); En el predio P1 se emplaza una edificación de un (1) nivel, de uso residencial, con dos unidades habitacionales (UH), construida en material de recuperación en láminas de Zinc y madera, con un sistema de cubierta en tejas de zinc, De manera general la vivienda presenta deficiencias constructivas posiblemente relacionadas con la continuidad de los elementos de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas. (Fotografía 3 y 4).

Al costado sur del predio P1 se emplaza el predio P2, donde se identifica una edificación de un (1) nivel, de uso residencial, con dos unidades habitacionales (UH), la UH1 construida por lo que parece ser una estructura conformada por placas de Superboard y cubierta de fibrocemento. Al interior de esta edificación se evidencia una leve inclinación hacia el costado norte y en el exterior se evidencia pérdida de soporte en la cimentación y posible colapso a la UH1 construida en placas de Superboard del predio P2, lo cual puede afectar el único acceso del predio P1. La otra unidad habitacional UH2 construida en material de recuperación principalmente en madera y cubierta en láminas de zinc y fibrocemento. De manera general la vivienda presenta deficiencias constructivas posiblemente relacionadas con la continuidad de los elementos de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas. (Fotografía 5 a 8).

9. POSIBLES CAUSAS

- El talud de corte ubicado al costado sur del predio P1, carece de obras de contención y/o estabilización para la ladera, y tampoco cuenta con medidas para el manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial.

- Realización de cortes y rellenos antrópicos sin contar con especificaciones técnicas apropiadas ni con procedimientos constructivos correctos, lo cual deriva en que la ladera intervenida pierda sus condiciones de estabilidad geotécnica.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y 2. Vista general del sector inspeccionado

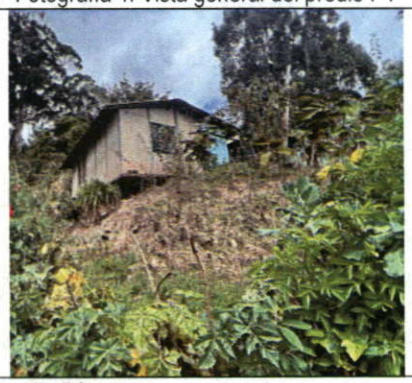


Fotografía 3. Fachada del predio P1

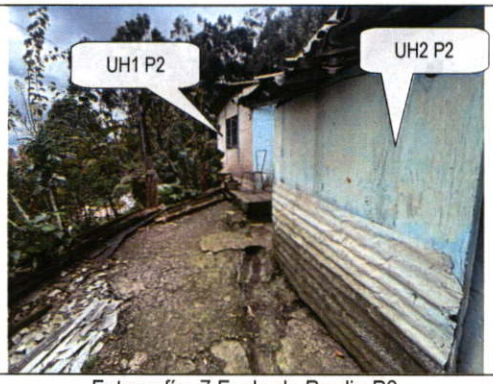


Fotografía 4. Vista general del predio P1





Fotografía 5 y 6. Vista general del predio P2



Fotografía. 7 Fachada Predio P2



Fotografía.8 Interior del Predio UH1 - P2

11. DAÑOS

En la Tabla 1 se relacionan los daños identificados mediante la inspección visual en el sector evaluado en la visita.

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	KR 3 Este # 24 - 22	Blanca Flor Pulido	vivienda	Residencial	1	Leves
2	KR 3 Este # 24 - 16	Saúl Yépez	Vivienda	Residencial	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se generen desprendimientos del material ubicado al norte del predio P2, generando daños en el único acceso de la vivienda emplazada en el predio P1 y el posible colapso parcial o total de la UH1 ubicada en el predio P2.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de las viviendas emplazadas en los P1: KR 3 Este # 24 – 22, P2: KR 3 Este # 24 - 16 en el barrio La Paz Centro de la localidad de Santa Fe.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y el riesgo que estas representan, se realizan las siguientes recomendaciones para los predios P1: KR 3 Este # 24 – 22, P2: KR 3 Este # 24 - 16 en el barrio La Paz Centro de la localidad de Santa Fe.

Tabla 2: Relación de formatos emitidos

N° DEL FORMATO	FECHA	DIRECCIÓN	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
11079	12 de julio de 2023	KR 3 Este # 24 -22	Blanca Flor Pulido	Evacuación de la vivienda debido al colapso que puede presentar el predio P2 e impedir el acceso de la vivienda P1
11080	12 de julio de 2023	KR 3 Este # 24 -16	Saul Yepez	Evacuación de la vivienda por pérdida de soporte en la cimentación y posible colapso de la misma (UH1)

14. CONCLUSIONES

- De acuerdo con la información consultada y analizada en el numeral 6 "Antecedentes" del presente diagnóstico técnico, el polígono urbano donde se emplazan los predios P1, P2 en el barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fé, fue categorizado dentro de una zona de Amenaza Alta y Alto Riesgo No Mitigable por movimientos en masa por los conceptos técnicos CT-3180 de 1999 y CT-3968 de 2004. Adicionalmente, los mencionados predios se encuentran incluidos oficialmente en la cobertura de suelo de protección por riesgo, de acuerdo con la información definida por el Decreto Distrital 555 de 2021. Lo anteriormente descrito genera una restricción urbanística para ocupación del suelo en los predios evaluados.

- Dado que el sector urbano del barrio La Paz Centro donde se emplazan los predios P1y P2, se encuentra oficialmente incorporado en la cobertura de Suelos de Protección por riesgo del distrito, cualquier tipo de ocupación urbanística destinada a usos de vivienda no es permitida, dado que los suelos de protección por riesgo tienen *"restringida la posibilidad de urbanizarse"*, según lo establece el artículo 35 de la Ley 388 de 1997[1].

  Adicionalmente, se afirma que es improcedente cualquier pretensión relacionada con la implementación de mejoras, reparaciones y/o adecuaciones en tales predios, o aportar recursos distritales para adelantar las acciones anteriormente mencionadas, toda vez que la normatividad urbanística vigente para el sector restringe la presencia de viviendas en la zona debido a su condición de Alto Riesgo No Mitigable y a su situación como suelo de protección por riesgo. Por tal motivo, las viviendas y mejoras que existen en el polígono evaluado infringen la normatividad urbanística de la ciudad

De acuerdo con las condiciones identificadas durante la visita, es posible concluir de manera particular lo siguiente:

- La estabilidad del talud de corte localizado hacia el costado sur del Predio P1, en el lindero común que comparten el Predio P1 y el Predio P2, se encuentra comprometido en la actualidad ante la acción de cargas normales de servicio, debido a que no cuenta con medidas de contención, protección ni manejo de aguas, situación que lo hace susceptible a presentar movimientos en masa locales.

[1] **Ley 388 de 1997:** *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*

- La estabilidad y habitabilidad del predio P1, del barrio la paz centro de la localidad de Santa fe, actualmente se encuentra comprometida ante la acción de cargas normales de servicio, por los daños evidenciados en el acceso de la vivienda y el posible avance de los desprendimientos de suelo en el talud. Se desconoce el comportamiento de la edificación evaluada ante cargas dinámicas (sismo).

- La estabilidad y habitabilidad de la Unidad Habitacional (UH1) predio P2, del barrio la Paz Centro de la localidad de Santa fe, actualmente se encuentra comprometida ante la acción de cargas normales de servicio, debido a la pérdida de soporte de la cimentación de la vivienda. Se desconoce el comportamiento de la edificación evaluada ante cargas dinámicas (sismo).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del predio P1: KR 3 Este # 24 – 22 y P2: KR 3 Este # 24 – 16, en el barrio la Paz Centro de la localidad de Santa Fe, acoger la recomendación de evacuación de las viviendas.

- A la Caja de Vivienda Popular – CVP, se recomienda que desde sus competencias y marco de actuación, proceda a verificar el estado de los procesos de reasentamiento existentes los predios P1: KR 3 Este # 24 – 22, P2: KR 3 Este # 24 – 16, en el barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fé, con el objeto de adelantar las gestiones técnicas y administrativas encaminadas a agilizar y finalizar adecuadamente dichos procesos, en caso de que aún se encuentren en trámite. Lo anterior, dada la condición de riesgo alto no mitigable establecida para este sector mediante los conceptos técnicos CT-3180 de 1999 y CT-3968 de 2004.

  De igual manera, a los responsables, encargados y/o propietarios de las mejoras emplazadas en los predios P1: KR 3 Este # 24 – 22, P2: KR 3 Este # 24 – 16, en el barrio La Paz Central de la Localidad de Santa Fé, se recomienda que, en caso de creer tener derechos sobre el mismo, dirigirse a la Caja de Vivienda Popular, con los documentos que así lo acrediten, para resolver las inquietudes al respecto.

- A la Alcaldía Local de Santa Fé, se recomienda que en el marco de sus competencias legales, adelantar prontamente las acciones de control urbanístico en el polígono urbano comprendido en la Calle 23A y la Calle 24 entre Carrera 2A y la Avenida Circunvalar, del barrio La Paz Central - Localidad de Santa Fé. Lo anterior, teniendo en cuenta que es posible que existan ocupaciones informales sobre sectores categorizados en Riesgo Alto No Urbanizable por los conceptos técnicos CT-3180 de 1999 y CT-3968 de 2004 y con procesos de reasentamiento de familias.

Por tanto, es pertinente que la Alcaldía Local de Santa Fé adelante tales acciones en virtud de lo establecido en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019, ejerciendo la vigilancia al cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de las viviendas emplazadas en los P1: KR 3 Este # 24 – 22, P2: KR 3 Este # 24 – 16, en el barrio la paz centro de la localidad de Santa Fe, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para adquisición de vivienda, toda vez que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no cuenta con recursos ni proyectos orientados a dicha situación. Dichas entidades son a nivel distrital la Secretaría Distrital de Hábitat, Caja de Vivienda Popular CVP y las Cajas de Compensación Familiar, las cuales promueven programas para adquisición de vivienda, a través de la asignación de subsidio, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.

- A la Alcaldía Local de Santa Fé, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Nombre: Leidy Katherine Rodríguez Wagner *Profesional Universitario 219 – 12 de Asistencia Técnica*
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático